



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 724-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO - SEGUNDA EDICIÓN

Asunción, 19 de febrero de 2021

Visto: Las atribuciones de la titular del Ministerio Público para emitir los reglamentos necesarios para la organización de todas las dependencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la fiscal adjunta María Soledad Machuca Vidal, responsable de las Unidades Especializadas de Delitos Económicos y Anticorrupción, Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, presentó la nota F.A.UDEA/LDTF n.º 749 del 10 de diciembre del corriente, la cual hace referencia al proyecto de Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio Público - Segunda Edición, revisado por el equipo conformado por la resolución F.G.E. n.º 3977 con la coordinación del MECIP.

Según expone el memorando n.º 34/20 del 07 de diciembre de 2020 de la Coordinación del MECIP, la importancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional y otras acciones en la aplicación de la Norma de Requisitos Mínimos, como el análisis crítico del sistema, el cumplimiento de las observaciones de instancia de control (Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo) y una mejora en el puntaje de la aplicación del MECIP dentro del Ministerio Público está directamente ligada con la entrada en vigencia del Protocolo de Buen Gobierno, en la Segunda Edición y su debida comunicación a todos los funcionarios.

De conformidad con la resolución F.G.E. n.º 2895 del 23 de julio de 2012, modificada por la resolución F.G.E. n.º 5837 del 28 de diciembre de 2012, la Fiscalía General del Estado aprobó el Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio Público.

En el marco de sus facultades, la fiscal general del Estado debe impartir las instrucciones y adoptar medidas oportunas, conforme con la autonomía funcional y administrativa otorgada por la Constitución Nacional, en sus artículos 266 y 268; así como los artículos 1, 49 y 50 de la Ley n.º 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público".

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

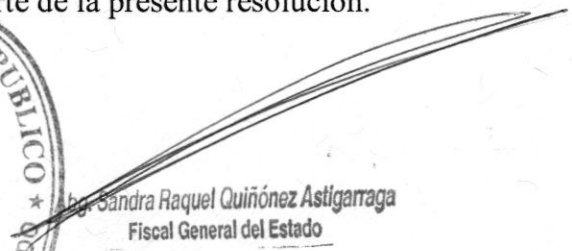
RESUELVE:

1.º Aprobar el Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio Público - Segunda Edición, conforme con el *anexo* adjunto que forma parte de la presente resolución.

2.º Comunicar, notificar y archivar.


Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público




Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO


2ª EDICIÓN

APROBADO POR
RESOLUCIÓN FGE N°

Año 2021


Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público




Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ANEXO

RESOLUCIÓN FGE N.º 724-

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

CAPÍTULO I
ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1. Identificación y naturaleza de la institución

El Ministerio Público es una institución de rango constitucional regulada por la Ley n.º 1.562 del 11 de julio del año 2000, regida por la Constitución Nacional y por las leyes de la República del Paraguay.

Artículo 2. Misión, Visión y Política de Desarrollo Organizacional

El Ministerio Público ha definido en los siguientes términos su misión, visión y la política de desarrollo organizacional, que se encuentran redactadas con el siguiente texto:

Misión: *Representar a la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de sus derechos y garantías constitucionales, defender el patrimonio público y social, el ambiente, así como los intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas, a través de la promoción y ejercicio de la acción penal pública y la intervención legal en los procesos.*

Visión: *Ser una institución accesible a la ciudadanía, creíble, eficiente, oportuna y comunicada con la sociedad, el marco que disponen la Constitución Nacional y las leyes.*

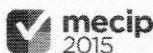
Política de Desarrollo Organizacional: *Comprometidos con nuestros deberes y atribuciones, representamos a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, actuando con autonomía, objetividad y en coordinación con los organismos del Estado; mediante la aplicación de lineamientos de control interno, mejora continua, transparencia, capacitación constante y calidad en la atención, en cumplimiento de la misión y visión.*

Artículo 3. Compromiso con los objetivos misionales de la institución

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional y la ley han definido para el Ministerio Público.

Artículo 4. Directivos responsables del Protocolo de Buen Gobierno

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno, la máxima autoridad así como la alta gerencia institucional,




Lina Beatriz Valencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público




Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

compuesta por: fiscales adjuntos, directores generales, agentes fiscales, directores, coordinadores y jefes de departamentos, quienes para la elaboración y el desempeño de sus actividades se someten a los controles establecidos por la Constitución Nacional y las leyes, garantizando la eficiencia y la eficacia en la gestión.

Artículo 5. Compromiso con los fines del Estado.

El Ministerio Público enmarcado en la función pública, tiene como fin principal velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales, defender el patrimonio público, promover el ejercicio de la acción penal pública y la investigación en los procesos, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Nacional, las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con la misión, la máxima autoridad y la alta gerencia institucional, se comprometen a administrar la gestión del Protocolo de Buen Gobierno bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de su cometido, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a los requerimientos de la ciudadanía. Para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional y las leyes.
- Establecer las políticas necesarias para cumplir con los fines misionales.
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- Ejecutar eficientemente el plan estratégico.

Artículo 6. Compromisos de la gestión

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio del cargo, guiada por las acciones institucionales hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.

Artículo 7. Responsabilidad con el acto de delegación

Cuando la máxima autoridad y la alta gerencia institucional deleguen determinadas funciones, fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantener informado del desarrollo de los actos nominado, impartir



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ANEXO

RESOLUCIÓN FGE N.º 724-

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

orientaciones generales sobre el ejercicio de las acciones y establecer un sistema de control y evaluación periódica de las mismas.

Artículo 8. Compromisos de los altos directivos

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a mantener relaciones armónicas con los organismos de control y suministrar información que legalmente estos requieran, de forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar acciones de mejoramiento institucional que los organismos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 9. Compromiso con la integridad

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a sus grupos de interés.

Artículo 10. Compromiso con la comunidad

El Ministerio Público se compromete a velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales, a promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y la sociedad, del medio ambiente, de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y a ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria la instancia de parte.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES INSTITUCIONALES Y GRUPO DE INTERÉS

Artículo 11. Principios éticos

Los principios éticos del Ministerio Público son:

- Respeto a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
- Trato equitativo e igualitario a todas las personas.
- Garantía de gratuidad.




Raquel Quiñónez Astigaraga
Fiscal General del Estado


Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público





MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ANEXO

RESOLUCIÓN FGE N.º

724-

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

- Integridad.
- Objetividad.
- Garantía del acceso a la información pública.

Artículo 12. Valores éticos

Los valores éticos que inspiran y orientan la gestión del Ministerio Público son:

- Legalidad
- Igualdad y no discriminación
- Respeto
- Responsabilidad
- Honestidad
- Transparencia

Artículo 13. Compromiso para la promoción de prácticas éticas

El Ministerio Público se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de la lucha contra la corrupción, para lo cual establece compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios.

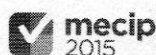
Se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte del funcionariado, vinculando a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

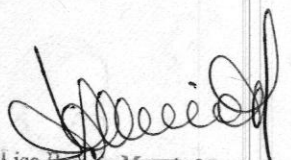
Artículo 14. Compromiso en la lucha contra la corrupción

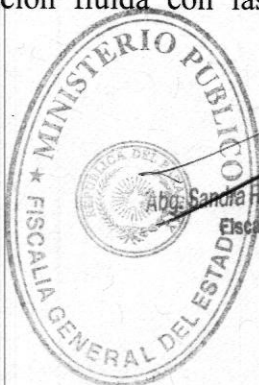
El Ministerio Público promueve la implementación de la transparencia en la gestión interna y la prevención de actos de corrupción en consonancia con los convenios suscritos por el Estado paraguayo, además de la eficacia y la eficiencia, la integridad en el desempeño de sus funciones.

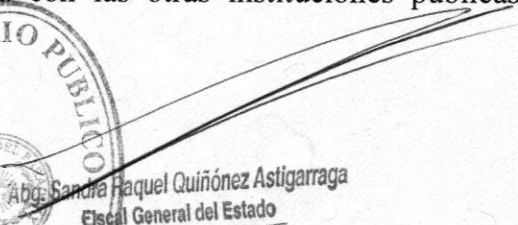
Artículo 15. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

El Ministerio Público se compromete a mejorar el sistemas de comunicación e información sosteniendo una comunicación fluida con las otras instituciones públicas y




Lisa Beatriz Mencía Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público




Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ANEXO

RESOLUCIÓN FGE N.º 724-

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

privadas, con el objetivo de construir las buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 16. Acciones para la integridad

El Ministerio Público está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta las siguientes medidas:

- a) Guía sus actuaciones orientadas por los principios establecidos en el Código de Ética.
- b) Publica las normas éticas de forma masiva.
- c) Garantiza que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d) Denuncia las conductas irregulares de sus funcionarios.
- e) Capacita a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- f) Rinde cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información que no tenga carácter reservado.
- g) Hace de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de las normas vigentes; publica la contratación de servicios y adquisiciones de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Protocolo de Buen Gobierno, y establece mecanismos de seguimiento de los contratos.

Artículo 17. Acciones de transparencia

Conforme lo establece la Ley n.º 5.189/14 y la Ley n.º 5.282/14, el Ministerio Público creó la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instancia encargada de publicar la información activa y responder las solicitudes de información pasiva, a través de procedimientos que apuntan a la eficiencia en el cumplimiento de la normativa y la satisfacción de los usuarios.

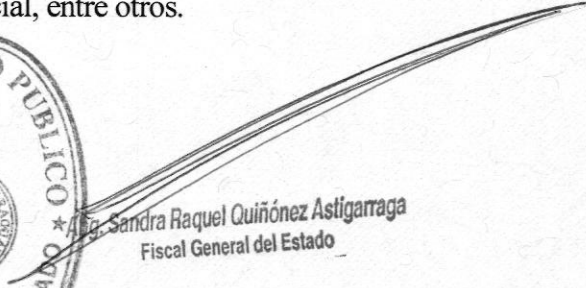
Artículo 18. Grupo de interés de la institución

El Ministerio Público para el cumplimiento de la misión institucional se relaciona con la ciudadanía, los organismos de control y con otras instituciones públicas, así como con los funcionarios públicos, contratistas y proveedores, organizaciones sociales, las comunidades indígenas, los medios masivos de comunicación social, entre otros.




Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público




Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

Artículo 19. Compromisos frente a los conflictos de interés

El Ministerio Público aplica en forma permanente los lineamientos regulados en el siguiente artículo que, garantiza la prevención de conflicto de interés.

Artículo 20. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflicto de interés

El Ministerio Público persigue y busca sancionar las conductas de los funcionarios de la institución que hubieran cometido las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádiva o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o física, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés
- b) Otorgar compensación no autorizada por las normativas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, comprometiendo recursos económicos del Ministerio Público para financiar campañas políticas.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra de un buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencia para privilegiar trámites.
- g) Nombrar al personal sin cumplir con las reglas de idoneidad.
- h) Contratar con personas físicas o jurídicas o los representantes de ésta que intervengan como parte en un proceso, sea éste penal, administrativo, civil o tutelar.

Artículo 21. Deberes del funcionariado relacionados con los conflictos de interés

Entre otros, los deberes de los funcionarios del Ministerio Público ante posibles casos de conflicto de interés, son:

- a) Informar a tiempo y por escrito a todos los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ANEXO

RESOLUCIÓN FGE N.º 724-

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM:2015)
2ª EDICIÓN

- b) Rechazar cualquier actividad que busque distorsionar o interferir con las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo.
- c) Guardar y proteger la información que la normativa legal dispone de carácter reservado.

Artículo 22. Prohibiciones para el funcionario sobre conflictos de interés

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el funcionario del Ministerio Público se abstiene en realizar las siguientes prácticas:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución.
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución.
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- d) Utilizar recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausar en provecho personal o de terceros.
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de los proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de persona o de instituciones con las que el Ministerio Público sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO III

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 23. Compromiso con la comunicación pública

El Ministerio Público se compromete en asumir la comunicación y la información como bien público, salvo aquellas que por su naturaleza sean catalogadas como información de carácter confidencial o sensible que se encuentran resguardadas por las normativas vigentes.

Artículo 24. Compromiso con la comunicación organizacional

La comunicación organizacional está orientada a la construcción del sentido de pertenencia y establecimiento de las relaciones de diálogo y colaboración entre los



Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público



Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado